



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 081 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 ENE 2015

VISTO: El Informe N° 371-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 1051356, Opinión Legal N° 526-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 112-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-GRI, Informe N° 1032-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, Carta N° 022-2014/GAH y demás documentación adjunta en dieciocho (18) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 246-2010/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Gualberto Paulino Azurza Huamani, suscribieron el Contrato N° 653-2010/ORA, de fecha 13 de diciembre del 2010, para la contratación de Residente para la Obra: “Mejoramiento Carretera Acobamba – Pomacocha – Caja Espíritu – Marcas - Allcomachay”, por el monto total de S/. 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 nuevos soles) cuya forma de pago se encuentra establecido en la cláusula cuarta del contrato, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios, conforme al cuadro detallado en la cláusula Quinta de la suscripción del contrato;

Que, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 112-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 653-2010/ORA, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, máxime que mediante Opinión Legal N° 526-2014.GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento manifestando en su conclusión “que en virtud a las prerrogativas especiales que le asiste a la Entidad, resulta factible realizar la Reducción de Prestación del Contrato N°653-2010/ORA hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, aspectos que deberán ser verificados por el Área de Contrataciones de la Entidad”, por el monto de S/. 3,155.20 (Tres mil ciento cincuenta y cinco con 20/100 nuevos soles) de contrato original, el mismo que representa el 3.944% del total del contrato, conforme al artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, según el Artículo N° 41° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)” y el Artículo 174° del Reglamento señala que: “Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, (...)”, por lo que se recomienda se realice la reducción al monto del contrato por el importe de S/. 3,155.20 nuevos soles equivalente al 3.944% mediante acto resolutivo, ya que dicha reducción se encuentra dentro del tope estipulado, teniendo en cuenta que la misma no afectara la finalidad del Contrato;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 526-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 081 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 ENE 2015

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones así como la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina de Logística, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción al Contrato N° 653-2010/ORA, para la contratación de Residente para la Obra: "Mejoramiento Carretera Acobamba – Pomacocha – Caja Espiritu – Marcas - Allcomachay", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 653-2010/ORA, de fecha 13 de diciembre de 2010, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Gualberto Paulino Azurza Huamani, para la contratación de Residente para la Obra: "Mejoramiento Carretera Acobamba – Pomacocha – Caja Espiritu – Marcas - Allcomachay", hasta por el monto de S/. 3,155.20 nuevos soles, equivalente al 3.944% del monto del contrato original, siendo el nuevo monto del contrato por la suma de S/. 76,844.80 (Setenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro con 80/100 nuevos soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 653-2010/ORA, de fecha 13 de diciembre de 2010, así como efectuar las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Sub Gerencia de Obras, Oficina de Logística y al Ing. Gualberto Paulino Azurza Huamani, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



W/SF/igl